



## ANEXO 1

### CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE CLARAMUNT Y ASOCIACIÓN RECREATIVA AMICS DE PINEDAS L'ARMENGOL

La Torre de Claramunt, a fecha de firma digital.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jaume Riba i Bayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía núm. 2024\_417 de fecha 1 de julio de 2024; asistido por el Secretario de la Corporación, D. David Albuquerque Sánchez, con domicilio fiscal en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 de La Torre de Claramunt, y con dirección electrónica para notificaciones: [torre@latorredeclaramunt.cat](mailto:torre@latorredeclaramunt.cat)

Y de otra parte, la **Asociación Recreativa Amics de Pinedas de l'Armengol** a partir de ahora ARAPA, con CIF G66086869, representada por la Presidenta de la Entidad, Sra. MONTERRAT GURREA CREIXELL NIF 46582935T, y domicilio en C/ Font de l'Armengol, sn , 08789 de Pinedas de l'Armengol (La Torre de Claramunt) y con dirección electrónica para notificaciones: [comissio\\_pinedes@hotmail.com](mailto:comissio_pinedes@hotmail.com)

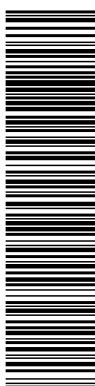
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, consciente de la importancia de promover la cohesión social, la participación ciudadana y el enriquecimiento cultural en el núcleo de Ávila de l'Armengol, propone la aprobación de un convenio directo con la entidad Associació Recreativa Amics de Segús de l'Armengol. Esta colaboración permitirá la realización de actividades y eventos socio-culturales que beneficiarán a todo el vecindario.

Asociación Recreativa Amics de L'Armengol ha sido un pilar fundamental en la vida cultural y social del núcleo durante muchos años, organizando actividades que se han convertido en tradiciones muy arraigadas. Esta memoria expone los argumentos para formalizar un convenio que permita continuar y potenciar estas actividades tradicionales.

La Comisión de Fiestas de Cádiz, es una asociación que se renovó en el año 2013 ante la Dirección General de derecho y de Entidades Jurídicas con el número de inscripción G/66086869 y con un cambio posterior de la junta comunicado también al departamento de Justicia con registro 0547/18284/2017 en el año 2017 con la finalidad de mejorar las actividades por diversos actos en el pueblo con el objetivo de fomentar los vínculos del vecindario, aumentar la cohesión social y, por qué no decirlo, pasar buenos ratos y disfrutar las festividades que se organizaban





Los objetivos del Convenio por parte del Ayuntamiento son :

El desarrollo de Actividades Socio-Culturales con la organización de eventos culturales, como conciertos, obras de teatro, exposiciones y talleres artísticos y la realización de actividades formativas y educativas dirigidas a todas las edades.

El Fomento de la Identidad Local y Tradiciones con la promoción y recuperación de las tradiciones locales y las fiestas populares y el apoyo a iniciativas que promuevan la historia y el patrimonio de Pinedas de L'Armengol.

El Fortalecimiento del Tejido Asociativo apoya la labor de LA ARAPA y a otras entidades locales , y la creación de espacios de colaboración e intercambio entre diferentes asociaciones del municipio.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 2 de 28 de abril, Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y Las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Ley 38//2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por una parte, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que debe publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de carácter socio-cultural para el año 2025 y hasta el año 2029. Entendiendo que cada año se realizará una adenda del mismo en función del presupuesto asignado.

#### ACUERDOS

Ajuntament de La Torre de Claramunt, Plaça de l'Ajuntament, 1 CP 08789  
Telèfon 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e [torre@diba.cat](mailto:torre@diba.cat)  
Pàgina 14 de 20



### PRIMERO.- Objeto

Constituye el objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención nominativa con el fin de contribuir en los gastos de diversas actividades descritas en el anexo del convenio.

Cada temporada será acordado el importe antes del mes de diciembre por un importe máximo de 30.350€

En todo caso, los importes totales indicados estarán sujetos a aquel que para cada año apruebe el ayuntamiento en los respectivos presupuestos.

### SEGUNDO.- Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 10.a de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, dado que el beneficiario figurará consignado nominativamente en el presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gasto.

### Tercero.- Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.000.02 del capítulo 4, que para cada año apruebe el Ayuntamiento en su presupuesto .  
Esta irá condicionada a la aprobación del Presupuesto cada año .

Para el año 2025, el importe máximo será de 30.350 €.

### Cuarto.- Pago

1 Una vez firmado y aprobado del presente convenio, la cantidad de subvención otorgada por el Ayuntamiento se pagará en función de las necesidades de gasto y según estimación de necesidad y crédito presupuestario disponible. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad: ES64 3140 0001 9600 1877 7000

Éste se hará efectivo previa solicitud durante el mes de diciembre de cada temporada y un pico se haya presentado la justificación simplificada de la anterior temporada.

2. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

### Quinto.-Aceptación

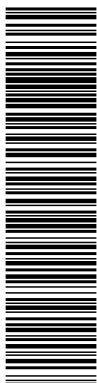
La representante del ARAPA acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

### Sexto.- Vigencia del Convenio

Ajuntament de La Torre de Claramunt, Plaça de l'Ajuntament, 1 CP 08789

Telèfon 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e [torre@diba.cat](mailto:torre@diba.cat)

Página 15 de 20





El convenio iniciará su vigencia, desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2029 y estará sujeto a las diversas adendas que puedan modificar al alza o a la baja la subvención otorgada. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes."

El periodo de vigencia de este convenio de colaboración será de 4 años.

Estará supeditado a la aprobación del presupuesto con subvención nominativa por la presente entidad.

**Séptimo.- Obligaciones generales de la entidad beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- h) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- k) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley19/2013.
- l) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- m) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- n) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

1.- La entidad ARAPA, deberá presentar ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que, se concreta en una memoria de las actividades previstas para toda la temporada, acompañada del correspondiente presupuesto, así como la relación de gastos de la anterior temporada que se hayan generado para las actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. También se deberá presentar el estado de cuentas de la Entidad, una vez finalizada la temporada.

2.-La entidad ARAPA controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.

3.- Será necesario que ambas partes nombren un representante que será el enlace



permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representado será el Concejal de Cultura y Fiestas de Pinedas de l'Armengol, Sr. Xavier Comes Ferrer, y por parte del ARAPA, será el miembro de la Junta designado a tal efecto. Para el año 2025, el miembro de la entidad designado como interlocutora será la presidenta Sra. Montserrat Gurrea Creixell.

4.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar, y se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por la realización de la misma.

5.- La Entidad deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la composición de la Junta (miembros y cargos).

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octavo.- Obligaciones de justificación de los gastos por la entidad beneficiaria**

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 31 de diciembre, mediante la presentación de la justificación simplificada dado que el importe no se considera superior a los 60.000€.

Se realizará el seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos de la siguiente manera :

#### **Comisión de seguimiento.**

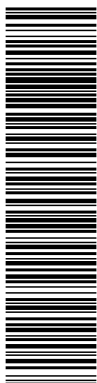
Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

<b>Miembro:</b>	<b>En representación de:</b>
Xavier Comes Ferrer	Comisión de Fiestas de Pinedas Armengol
Teresa Casaus de La Fuente Ferrer	Departamento de Tesorería del Ayuntamiento
Maria José Mejías Narciso	Departamento de Cultura, Fiestas, y entidades

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en éste, determinando los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

Habrà que aportar la siguiente documentación:



ALTRES DADES  
Codi per a validació: **210RD-66LVN-DZWMP**  
Data d'emissió: **29 de Gener de 2026 a les 11:37:38**  
Pàgina 18 de 20

SIGNATURES  
El document ha estat signat per :  
1.- Alcalde-President de l'Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 12/01/2025 21:24

ESTAT  
**SIGNAT**  
12/01/2025 21:24



1.- Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica que incluirá:

- ✓ Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- ✓ En caso de que el departamento de intervención y/o tesorería solicite las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos, deberán presentarse en el plazo establecido.
- ✓ Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
- ✓ Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt". En el caso de difusión digital, una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incumplida o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

#### **Noveno.- Gastos objeto de la subvención**

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio las siguientes actividades :

FIESTA MAYOR DE VERANO: -> 19.000€

CARNAVAL: -> 2.300€

CASTANYADA/HALOWEEN: 2.000€

FIESTA FINAL DE VERANO : 900€

ACTIVIDADES NAVIDEÑAS:

- Tió -> 350€
- Llegada del Papa Noel -> 400€
- Llegada del Paje Faruk -> 250€
- Cabalgata de Reyes en Pinedas -> 250€
- Actividad inicio verano -> 2.400€

#### **Resumen gastos**

Importe total gastos actividades -> 27.850€

Importe gastos material necesario para la ejecución de las actividades -> 2.500€

TOTAL solicitado : **30.350€**

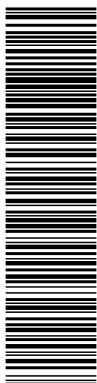
#### **Décimo. Revisión o modificación de la subvención**

El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, procederá a modificar el acto de otorgamiento de

Ajuntament de La Torre de Claramunt, Plaça de l'Ajuntament, 1 CP 08789

Telèfon 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e [torre@diba.cat](mailto:torre@diba.cat)

Página 18 de 20



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 33271522; 210RD-66LVN-DZWMP; 0559FFC8C1D143ED21BF1F355DA1CA690DBD61A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=la-torre-de-claramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=la-torre-de-claramunt)

ALTRES DADES  
Codi per a validació: **210RD-66LVN-DZWMP**  
Data d'emissió: **29 de Gener de 2026 a les 11:37:38**  
Pàgina 19 de 20

SIGNATURES  
El document ha estat signat per :  
1.- Alcalde-President de l'Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 12/01/2025 21:24

ESTAT  
**SIGNAT**  
12/01/2025 21:24



la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano condecete, en los siguientes supuestos:

- Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.
- Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

#### **Undécimo.- Renuncia a la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

#### **Duodécimo.- Resolución del convenio**

Son causas de resolución del presente convenio:

- Incumplimiento de los pactos suscritos
- Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables
- La pérdida de condición de beneficiario

#### **Decimotercero.- Confidencialidad y datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

#### **Decimocuarto. Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Ajuntament de La Torre de Claramunt, Plaça de l'Ajuntament, 1 CP 08789

Telèfon 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e [torre@diba.cat](mailto:torre@diba.cat)

Página 19 de 20

ALTRES DADES  
Codi per a validació: **210RD-66LVN-DZWMP**  
Data d'emissió: **29 de Gener de 2026 a les 11:37:38**  
Pàgina **20 de 20**

SIGNATURES  
El document ha estat signat per :  
1.- Alcalde-President de l'Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 12/01/2025 21:24

ESTAT  
**SIGNAT**  
12/01/2025 21:24



Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

#### **Decimoquinto. Publicidad**

El convenio se inscribirá en el Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña y en el BOPB, DOGC y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**Jaume Riba Bayo    Montserrat Gurrea Creixell    David Albuquerque    Sánchez**

Alcalde

Presidenta de la Asociación  
Recreativa Amics de Pinedas  
de l'Armengol

Secretario-Interventor

